RESOLUCIÓN 067
DECANATURA FACULTAD DE ARTES
3 de mayo de 2021

Por la cual se convoca a los egresados de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité de Extensión de la Facultad de Artes para el período 2021-2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.

2. El artículo 33 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, consagra que: *"En cada Facultad existirá un Comité de Extensión de la Facultad, el cual estará conformado por:*

    a. *El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la dependencia, quien lo presidirá.*

    b. *Hasta tres profesores representantes de las unidades que realicen extensión.*

    c. *Un representante de los egresados*

    d. *Un representante de los estudiantes*

    e. *Un representante de los profesores"*

3. El parágrafo del artículo 33 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 establece que "Los representantes profesoral, estudiantil, y de los egresados, serán elegidos previa convocatoria del decano, y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Facultad".

4. La Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al SARS-cov-2 (COVID-19) instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia en el marco de esta situación, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se prorrogó hasta el 31 de mayo

de 2021 en virtud de la Resolución 222 de 2021. Así mismo, la Presidencia de la República ha venido expidiendo decretos e instrucciones tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

5. El 15 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad de Antioquia, suspendió desde las 16:00 horas las clases presenciales de pregrado y posgrado, las actividades de educación continua, las prácticas de laboratorios y los cursos semipresenciales y de educación flexible, en todas las sedes y seccionales, lo que ha llevado a la implementación de nuevas formas de acceso a la formación universitaria en los programas de pregrado y de posgrado, a través de las tecnologías asociadas a la virtualidad. Posteriormente el Consejo Superior Universitario, estableció mediante la Resolución 2377 del 31 de marzo de 2020, suspender las actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, hasta por tres meses, suspensión que ha sido prorrogada mediante las Resoluciones 2390 del 23 de junio de 2020 y 2398 del 25 de agosto de 2020.

6. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.

7. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 462 del 26 de abril de 2021 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado para llevar a cabo la elección descrita

8. El Comité de Extensión actualmente no cuenta con representante de egresados, por lo que se debe convocar a una nueva elección del representante principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar a los egresados de la Facultad de Artes para que el **31 de mayo de 2021 entre las 8:00 y las 16:00 horas**, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta procedan a elegir al representante de los egresados, principal y suplente, ante el Comité de Extensión, para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada egresado ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 31 de mayo de 2021. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Extensión, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **21 de mayo de 2021**, hasta las 16:00 horas, en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar que aspira a la representación de los egresados ante el Comité de Extensión. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de 10 (diez) egresados de la dependencia. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio udea.edu.co para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:
Nombre completo, número de cédula, profesión y año de graduación. Debe expresar en el contenido del correo "avalo la candidatura de (nombres del candidato principal y suplente) como aspirante a la representación de los egresados ante el Comité de Extensión".

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles los egresados de los programas de pregrado y posgrado académicos de la dependencia que cumplan los requisitos previstos en el literal f y en el parágrafo 1 del Artículo 57 de Estatuto General. Literal f: "Un egresado graduado de la Facultad, designado por las asociaciones de egresados, y que no esté vinculado laboralmente con la Universidad, para un período de dos años". Parágrafo 1 del Artículo 57: "Los representantes de los egresados son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma".

Parágrafo: no podrán ser candidatos elegibles aquellos egresados que tengan impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de la Universidad. Además, no podrá tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad.

ARTÍCULO 6: Electores. Serán electores de los representantes de egresados y de su suplente ante el Comité de Extensión los egresados de los programas académicos de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designarán como jurados a los egresados Isabel Cristina Rendón Mazo con cédula 1037573798 y Juan David Castañeda Barrientos con cédula 1037573986 y una docente de la Facultad, profesora Lavinia Sorge con cédula 21424846. El 31 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes, se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00

horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate la antigüedad del egresado. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 3 de mayo de 2021.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano

[1] Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido Igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.